



## INSTRUCTIVO

La Sociedad Chilena de Obstetricia y Ginecología, como Sociedad Científica que agrupa a especialistas del área, siguiendo su objetivo y lineamientos estatutarios que propenden al progreso, desarrollo, investigación y estudio de sus especialidades, constituye “Capítulos Científicos” (CC) dedicados al estudio, investigación y desarrollo de las distintas áreas más específicas de la ginecología y obstetricia.

El objetivo general de los “Capítulos Científicos” es la promoción y crecimiento de la especialidad o área que abarque.

En dicho contexto, se implementa el presente Instructivo que tiene por finalidad establecer pautas comunes de funcionamiento y desarrollo de los diversos “Capítulos Científicos”. Cada CC podrá dictar pautas más específicas de estructura, desarrollo y funcionamiento ad hoc a sus requerimientos.

**PRIMERO:** Cada “Capítulo Científico”, que abarcará una determinada área de especialidad madre o sub-especialidad, en todo orden estará bajo el alero de Sohog, siéndole imputable como marco las normas estatutarias de la Sociedad Chilena de Obstetricia y Ginecología. Por ello, el financiamiento de su acción como la infraestructura física y de comunicaciones que hoy dispone Sohog serán puestos para el funcionamiento de cada CC como así mismo, cualquier logro, beneficio o similar obtenido por el desarrollo de cada CC, se entiende que forma parte de Sohog como Entidad Macro.

**SEGUNDO:** Los integrantes que formarán parte de cada CC como requisito esencial deberán ser miembro de Sohog, con sus cuotas al día.

**TERCERO:** Cada CC será comandado por un grupo de trabajo denominado “Comité Científico” (CMC). Dicho Comité representará a cada CC ante el Directorio de Sohog. Los integrantes de dicho Comité deberán ser aprobados por el Directorio de Sohog.

**CUARTO:** La incorporación de cada miembro a un CC deberá ser solicitada y aprobada por cada Comité Científico (CMC). En la solicitud se hará constar como la participación del postulante en el CC será un aporte para el estudio, investigación y desarrollo de la determinada área de la ginecología u obstetricia que abarca dicho CC.



**QUINTO:** Todos los trabajos, estudios, publicaciones, investigaciones y similares realizados por cada CC, forman parte de Sochog como Corporación. En dicho contexto, los procedimientos y actividades a realizar por cada CC deben ser acorde a los establecidos por Sochog y promocionados por ésta.

**SEXTO:** El presidente de la Sociedad Chilena de Obstetricia y Ginecología es el único representante oficial de Sochog frente a terceros y la administración de dicha Corporación recae exclusivamente en su Directorio. Los integrantes de los CC y CMC sólo tienen el carácter de asociados a Sochog con los beneficios y obligaciones establecidos en los Estatutos que rigen a ésta misma, no reportaran utilidades o beneficios exclusivos derivados del ejercicio de cada CC.